



VºBº DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

FWP

VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

PCH/DFC

SUB  
DIRECTOR  
JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

SANTIAGO, 16 OCT 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 373**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.971, de 2016, sobre reajustes y otros beneficios, especialmente el inciso final de su artículo 43; en la Ley Nº 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo Nº 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo Nº 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que en el marco del artículo 43 de la Ley Nº 20.971, de 2016, INAPI debe emitir durante marzo de 2018 un Informe de evaluación de la implementación del Sistema de Teletrabajo, se ha hecho necesario buscar una colaboración recíproca en el ámbito de sus competencias entre INAPI, la Dirección de Presupuestos y la Universidad de Chile, a través del Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la que basada en el principio de coordinación y eficiencia, que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, sea posible obtener una evaluación de resultados, que formará parte del Informe final aludido, cuyo texto se aprueba mediante la presente resolución.

## **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Apruébase el siguiente Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, la Dirección de Presupuestos y la Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, suscrito por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017, y cuyo texto se transcribe a continuación:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 20.971**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En Santiago, Chile, a 15 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, RUT N°60.910.000-1, en adelante la Universidad, representada por su Decano, don Patricio Aceituno Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Beauchef N°850, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.802.000-4, en adelante DIPRES, representada por su Director, don SERGIO GRANADOS AGUILAR, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, RUT N° 65.999.669-3, en adelante INAPI, representada por su Director don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente Convenio de Colaboración y Entrega de Información:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. De acuerdo, a los numerales 13, 19, 23 y 25 del artículo 2° del Decreto Ley N° 106 de 1960, que Fija disposiciones por las que se Regirá la Dirección de Presupuestos, “La Dirección de Presupuestos tendrá las siguientes funciones específicas: 13.- Elaborar estudios económicos sobre materias que incidan en el manejo y desarrollo de las finanzas públicas; 19.- Realizar estudios a nivel nacional destinados a aumentar la eficiencia de la Administración Pública, proponer las soluciones pertinentes y asesorar en la aplicación de ellas; 23.- Requerir, sistematizar y procesar, en la formulación del presupuesto anual, información acerca de los

objetivos e indicadores de gestión, así como de evaluación de programas gubernamentales de los organismos y servicios regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, promoviendo una mejor utilización de los recursos del Estado; y 25.- Realizar los estudios e investigaciones que estime necesario para una mejor asignación y utilización de los recursos financieros del Estado, sean de ámbito nacional, regional o sectorial.”

2. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme las leyes sobre la materia. Su Director Nacional, como jefe superior del Servicio puede celebrar directamente convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones nacionales, en las materias propias de su competencia.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.971 de 2016, se ha facultado al Director Nacional de INAPI, durante los años 2017 y 2018, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el 10% de la dotación máxima de su personal, correspondiente a 17 personas, conforme la dotación autorizada para el año 2017, encomendándole, conforme a ello la implementación de un Sistema de Teletrabajo.

La Resolución Exenta N° 390, de diciembre de 2016, de INAPI regula dicha facultad estableciendo los criterios de selección del personal que opte por tal modalidad; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a ella; los mecanismos y la periodicidad en que se asignarán las tareas y la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y las medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

Asimismo, el artículo 43 señala que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial deberá informar, mediante oficio, en el mes de marzo del año 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y a la Dirección de Presupuestos, la evaluación de la aplicación de la modalidad dispuesta en este artículo.

4. La Universidad de Chile, a través del Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas tiene como misión integrar enfoques de diseño y de implementación de políticas públicas, con el fin de hacer una contribución relevante en materia de reforma y modernización del Estado en Chile y Latinoamérica.
5. En el marco de las “Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado”, de fecha 05 de septiembre de 2011, se establecen obligaciones específicas de los Órganos de la Administración del Estado, dentro de las cuales se encuentra el tratamiento de datos a través de un Mandatario (también denominado Encargado del Tratamiento), a propósito del artículo 8° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, que deberá quedar por escrito, con especial constancia que: a) dicho tratamiento se efectúa a cuenta y riesgo del organismo responsable del tratamiento; b) sobre las condiciones de utilización de los datos; c) las medidas de seguridad que se deben adoptar; y d) las exigencias de confidencialidad respecto de las personas que realicen el tratamiento, y el estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628.

Asimismo, la mencionada ley establece en su artículo 4° que :“El tratamiento de datos personales solo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.” La autorización legal para el uso y tratamiento de datos personales, por parte de la Dirección de Presupuestos, es en razón de sus funciones propias, indicadas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 106 de 1960.

6. Que, en virtud de lo anterior y considerando el principio de colaboración entre organismos públicos, a fin de evitar la duplicación o interferencia de funciones, unido a la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; y lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 19.628, en su título IV “Del tratamiento de datos por los organismos públicos”; el INAPI, la UNIVERSIDAD DE CHILE y la DIPRES han acordado suscribir el presente convenio, destinado a generar una instancia de colaboración que - dentro del marco de sus competencias- permita la realización de una evaluación de resultados, en el marco del informe de evaluación de la modalidad de teletrabajo de INAPI, que deberá entregarse en marzo de 2018, la que se desarrollará conjuntamente por el Departamento de Evaluación de Programas Públicos de la División de Control de Gestión Pública de la Dirección de Presupuestos, conforme sus competencias, y la Universidad de Chile, a través del Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a fin de contribuir al logro de una gestión integradora y eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

## SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una instancia de colaboración en la realización de una evaluación de resultados de la modalidad de teletrabajo implementado por INAPI, y en la entrega y utilización de determinadas bases de datos para la medición de las variables de productividad y conciliación, detalladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, y descritas en el Anexo 1, del presente Convenio. Las variables antedichas podrán ser modificadas o integrarse otras nuevas que por la naturaleza de la colaboración se identifiquen durante su desarrollo, en tanto sean pertinentes a la evaluación de la referida modalidad de Teletrabajo.

La metodología utilizada es de carácter cuantitativo (encuestas e indicadores de productividad) y cualitativo (entrevistas y grupos focales).

## TERCERO: ACTIVIDADES

Para efectos de cumplir con el objeto de este convenio, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, la Universidad de Chile y Dipres se comprometen a colaborar en la realización de las siguientes actividades:

1. Diseño de la metodología, instrumentos de levantamiento de información y alcances de la evaluación:

- a. Revisión y comentarios sobre los elementos centrales a evaluar.
  - b. Revisión y análisis de los indicadores de productividad
  - c. La validación de la operacionalización de los conceptos centrales a evaluar (Conciliación Vida Laboral-Familiar/Personal y Calidad de Vida Laboral)
  - d. Revisión de instrumentos cualitativos (pautas de entrevistas) y cuantitativos (encuestas).
  - e. Revisión y apoyo en la definición de las muestras y frecuencias de levantamiento de datos cuantitativo y cualitativo.
2. Levantar información cualitativa mediante la aplicación de entrevistas y focus group.
  3. Análisis y elaboración de informes en torno a la evaluación de resultados del teletrabajo. Una versión final del informe del trabajo realizado por la Dipres y la Universidad de Chile será entregada a INAPI a más tardar el día 31 de enero de 2018. Dicho plazo considerará las revisiones preliminares efectuadas entre Dipres y la Universidad de Chile.
  4. Organización de actividades de difusión de la implementación y evaluación del teletrabajo.

Atendido que INAPI es objeto de la investigación, no participará en la colaboración definida en las actividades 2 y 3, salvo en cuanto deberá otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades señaladas en el numeral 2 y proporcionar la información y/o datos y/o bases de datos disponibles que se requieran para llevarlas a cabo, siendo pertinentes al sistema de teletrabajo, su implementación y en el contexto de la autorización del artículo 43 de la Ley N° 20.971. Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, INAPI se compromete a realizar todas las actividades de intercambio de datos que sean necesarias y que estén amparadas en la legislación vigente, en la forma que sea pactada de común acuerdo.

#### CUARTO: INFORMACIÓN A ENTREGAR

En virtud del presente convenio, INAPI se obliga a entregar la siguiente información con el detalle y nivel de desagregación indicados en Anexo 1.-, por medios electrónicos disponibles y factibles, según las características de los datos, tales como correo electrónico, CD, pendrive, y formales:

1. Reporte de productividad en planilla Excel con datos extraídos de bases de datos IPAS.
2. Reporte de productividad en planilla Excel con datos de producción de Informes ISA.
3. Reporte de medición de actividad del Call Center con datos extraídos de sistema Vocalcom.
4. Reporte de medición de actividad con datos extraídos del Sistema de Títulos y Certificados de Patentes.
5. Bases de datos Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida
6. Planilla Excel con base de datos con información administrativa de los funcionarios de INAPI.

INAPI declara que analizada la información que debe entregar para el cumplimiento del objeto del convenio, se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley N° 19.628, sobre

Protección de la Vida Privada, tomando especiales resguardos de debida diligencia respecto del cuidado de los mismos y respecto de su tratamiento, en tanto, existiendo datos personales y/o sensibles, estos últimos relacionados eventualmente con las Bases de Datos de la Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida, la recopilación se ha realizado previo mandato legal, tanto general, conforme la función pública relacionada con la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, relacionados con los reportes de productividad; como de la gestión del personal que tiene a su cargo, relacionados con la Base de Datos de Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida.

Por lo anterior, y analizadas las competencias de DIPRES y de la Universidad de Chile, esta última sólo podrá conocer la Base de Datos del numeral 5 anterior, en forma anonimizada, es decir, sin asociarla a una persona en particular, debiendo para ello DIPRES tomar los resguardos que correspondan.

#### QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Respecto del manejo y precaución en el uso de la información, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

1.- La información proporcionada por INAPI es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y sólo en el marco del cumplimiento del presente Convenio.

DIPRES y la Universidad de Chile deberán utilizar adecuadamente la información y datos proporcionados por el INAPI. Para lo anterior se obligan a no utilizar ni hacer tratamiento, en los términos dispuestos por la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, de dato alguno disponibilizado, salvo para la finalidad definida, esto es, el objeto del convenio señalado en la cláusula segunda. En este contexto, salvo autorización expresa de INAPI no podrán comunicar a terceros datos personales y/o sensibles, estos últimos relacionados eventualmente con las Bases de Datos de Encuesta de Conciliación y Vida privada, que consten en la información proporcionada, de manera agregada o desagregada. De esta manera el conocimiento de los datos personales queda circunscrito exclusivamente a la finalidad para la cual INAPI ha recabado y entregado dichos datos, en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por el artículo 43 de la ley N° 20.971.

2. DIPRES y la Universidad de Chile deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus funcionarios o empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.

3. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto DIPRES como Universidad de Chile e INAPI cumplirán con lo establecido en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Los tres órganos deberán designar un funcionario(a) perteneciente a dicha institución, para desempeñarse como encargado(a) de protección de datos y que constituya un contacto efectivo en la materia con el Consejo para la Transparencia.

4. Los productos y otra información elaborada como parte del cumplimiento del convenio, son propiedad de DIPRES y de INAPI, y no podrán utilizarse ni durante la vigencia del convenio ni con posterioridad a éste, salvo autorización previa y expresa de su uso por parte de dichos titulares en forma conjunta.

Para el uso y/o publicación parcial o total de los resultados objeto del cumplimiento del convenio, la Universidad de Chile deberá solicitar la autorización respectiva a DIPRES y a INAPI.

5. La Universidad de Chile y su personal quedarán obligados al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales de DIPRES, aprobadas mediante Resolución N°1.025 de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Dirección de Presupuestos

6. En caso que, para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente convenio, se requieran efectuar otras acciones o aplicaciones distintas a las expresamente señaladas en este instrumento, cada Institución, según corresponda, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a las contrapartes.

#### SEXTO: ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

El intercambio de información y las actividades objeto de este Convenio, serán gratuitos para las partes, y se realizarán por medios electrónicos y formales. Las partes podrán solicitar la complementación o modificación de la estructura, elementos, reportes o información de las Bases de Datos, mediante la incorporación de nuevos componentes o eliminación de alguno de ellos que se describen en el Anexo 1, en tanto cumplan con el objeto del Convenio, si fuere pertinente, factible y oportuno, según la etapa de implementación del Sistema de Teletrabajo, todo lo cual deberá ser solicitado, -sólo para el caso de incorporarse nuevas variables- conforme a lo señalado en la cláusula segunda, mediante oficio dirigido al Director de INAPI. De accederse a lo solicitado e introducirse modificaciones a los listados de Bases de datos o sus componentes, dicha comunicación deberá formar parte del presente convenio.

#### SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS, COMUNICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución deberá designar un coordinador general, quienes actuando en su representación, facilitarán el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos. Por parte de la Universidad de Chile la Unidad Técnica responsable será el Centro de Sistemas Públicos de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la contraparte técnica será el Director Académico del Centro de Sistemas Públicos, profesor Pablo González (pgonzale@dii.uchile.cl), o quien lo reemplace, sin perjuicio del apoyo de otras Unidades en la ejecución de determinados compromisos específicos. Para estos efectos el nombre y cargo del reemplazante es: Carlos Castro (ccastro@dii.uchile.cl).

Del mismo modo, la unidad técnica responsable por parte de DIPRES será la División de Control de Gestión Pública, representado por el Jefe del departamento de Evaluación de

programas Gubernamentales, don Rodrigo Díaz Mery (rdiazm@dipres.cl) o quien lo reemplace, sin perjuicio del apoyo de otras Unidades en la ejecución de determinados compromisos específicos. Para estos efectos el reemplazante es Juan Pablo Leiva, analista del departamento de Evaluación de programas Gubernamentales.

Asimismo, la Unidad Técnica responsable por parte de INAPI será el Encargado del Departamento de Estrategia Institucional de INAPI, don Felipe Welch Petit (fwelch@inapi.cl) o quien lo remplace, sin perjuicio del apoyo de otras unidades en la ejecución de determinadas actividades. Para estos efectos el reemplazante es doña Marcela Galleguillos Zumaeta (mgalleguillos@inapi.cl)

Cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de terminado el presente Convenio, debiendo efectuar la devolución de aquella que no haya sido incorporada en los instrumentos de evaluación, quedando impedidas, una vez finalizado el encargo de utilizarla para una finalidad distinta que la descrita en el presente Convenio.

Todas las comunicaciones entre las partes, que deban hacerse en virtud de este convenio, se realizarán a través de correos electrónicos entre las Contrapartes Técnicas.

La modificación de las Contrapartes Técnicas deberá efectuarse mediante notificación por oficio, dirigido al resto de las partes.

Para aquellos casos en que este convenio indica que cierta comunicación debe hacerse a través de oficio, aquel será firmado por el representante de cada entidad, y luego enviado al representante de la contraparte, mediante carta certificada o ingreso a través de la Oficina de Partes respectiva, sin perjuicio de ser remitida por correo electrónico a la(s) contraparte(s) para los efectos de la comunicación oportuna.

Asimismo, mediante actas formales las contrapartes técnicas podrán efectuar las autorizaciones de publicación contenidas en el punto cuarto de la cláusula quinta de este Convenio.

#### OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio entrará en vigor desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo, con al menos 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida a los representantes de las contrapartes.

Asimismo, este convenio quedará sin efecto de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por razones de ley, de caso fortuito, fuerza mayor, o de decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial en el sentido que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de la información que se conviene intercambiar.

#### NOVENO: COPIAS

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de DIPRES, otro en poder de INAPI y otro en poder de la Universidad de Chile.

#### DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de don Patricio Aceituno Gutiérrez, para comparecer en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°2705, de 2014, en relación a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732 de 1996, ambos de la Universidad de Chile

La personería de don Sergio Granados Aguilar, para actuar en nombre y representación de la Dirección de Presupuestos, consta en el Decreto Supremo N° 48, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, para representar al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renueva por segunda vez su designación como Director Nacional, dispuesto originalmente, mediante el Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.254, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

#### ANEXO N°1

1. Reporte de productividad en planilla Excel con datos extraídos de bases de datos IPAS, que incluye: la cantidad de acciones y/o resoluciones de marcas y patentes, con desagregación mensual y por unidad o departamento y por funcionario; cantidad de días trabajados el mes por funcionario
2. Reporte de productividad en planilla Excel con datos de producción de Informes ISA, que incluye la cantidad de informes ISA de cada examinador de patentes de INAPI, con desagregación mensual,
3. Reporte de medición de actividad del Call Center con datos extraídos de sistema Vocalcom, que incluye la cantidad de llamadas respondidas, cantidad de horas trabajadas y la cantidad de horas en pausa, para funcionario del Cal center de INAPI, con desagregación mensual.
4. Reporte de medición de actividad con datos extraídos del Sistema de Títulos y Certificados de Patentes., con la cantidad de títulos y certificados de patentes emitidos
5. Bases de datos Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida
- 6.- Planilla Excel con base de datos con información administrativa de los funcionarios de INAPI.

Fdo:

Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial,

Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos,

Patricio Aceituno Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Distribución:**

- Dirección de Presupuestos. (Departamento de Evaluación de Programas Gubernamentales)
- Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile. (Centro de Sistemas Públicos)
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Departamento de Estrategia Institucional
- Oficina de Partes.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA AUTORIZACIÓN  
CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 20.971**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En Santiago, Chile, a 15 de septiembre de 2017, entre la **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**, RUT N°60.910.000-1, en adelante la Universidad, representada por su Decano, don Patricio Aceituno Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Beauchef N°850, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, la **Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**, RUT N° 60.802.000-4, en adelante DIPRES, representada por su Director, don **SERGIO GRANADOS AGUILAR**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, RUT N° 65.999.669-3, en adelante INAPI, representada por su Director don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente Convenio de Colaboración y Entrega de Información:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. De acuerdo, a los numerales 13, 19, 23 y 25 del artículo 2° del Decreto Ley N° 106 de 1960, que Fija disposiciones por las que se Regirá la Dirección de



Presupuestos, “La Dirección de Presupuestos tendrá las siguientes funciones específicas: 13.- Elaborar estudios económicos sobre materias que incidan en el manejo y desarrollo de las finanzas públicas; 19.- Realizar estudios a nivel nacional destinados a aumentar la eficiencia de la Administración Pública, proponer las soluciones pertinentes y asesorar en la aplicación de ellas; 23.- Requerir, sistematizar y procesar, en la formulación del presupuesto anual, información acerca de los objetivos e indicadores de gestión, así como de evaluación de programas gubernamentales de los organismos y servicios regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, promoviendo una mejor utilización de los recursos del Estado; y 25.- Realizar los estudios e investigaciones que estime necesario para una mejor asignación y utilización de los recursos financieros del Estado, sean de ámbito nacional, regional o sectorial.”

2. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme las leyes sobre la materia. Su Director Nacional, como jefe superior del Servicio puede celebrar directamente convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones nacionales, en las materias propias de su competencia.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.971 de 2016, se ha facultado al Director Nacional de INAPI, durante los años 2017 y 2018, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el 10% de la dotación máxima de su personal, correspondiente a 17 personas, conforme la dotación autorizada para el año 2017, encomendándole, conforme a ello la implementación de un Sistema de Teletrabajo.

La Resolución Exenta N° 390, de diciembre de 2016, de INAPI regula dicha facultad estableciendo los criterios de selección del personal que opte por tal modalidad; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a ella; los mecanismos y la periodicidad en que se asignarán las tareas y la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y las medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

Asimismo, el artículo 43 señala que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial deberá informar, mediante oficio, en el mes de marzo del año 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y a la Dirección de Presupuestos, la evaluación de la aplicación de la modalidad dispuesta en este artículo.



4. La Universidad de Chile, a través del Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas tiene como misión integrar enfoques de diseño y de implementación de políticas públicas, con el fin de hacer una contribución relevante en materia de reforma y modernización del Estado en Chile y Latinoamérica.
5. En el marco de las "Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado", de fecha 05 de septiembre de 2011, se establecen obligaciones específicas de los Órganos de la Administración del Estado, dentro de las cuales se encuentra el tratamiento de datos a través de un Mandatario (también denominado Encargado del Tratamiento), a propósito del artículo 8° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, que deberá quedar por escrito, con especial constancia que: a) dicho tratamiento se efectúa a cuenta y riesgo del organismo responsable del tratamiento; b) sobre las condiciones de utilización de los datos; c) las medidas de seguridad que se deben adoptar; y d) las exigencias de confidencialidad respecto de las personas que realicen el tratamiento, y el estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628.

Asimismo, la mencionada ley establece en su artículo 4° que :“El tratamiento de datos personales solo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.” La autorización legal para el uso y tratamiento de datos personales, por parte de la Dirección de Presupuestos, es en razón de sus funciones propias, indicadas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 106 de 1960.

6. Que, en virtud de lo anterior y considerando el principio de colaboración entre organismos públicos, a fin de evitar la duplicación o interferencia de funciones, unido a la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; y lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 19.628, en su título IV "Del tratamiento de datos por los organismos públicos"; el INAPI, la UNIVERSIDAD DE CHILE y la DIPRES han acordado suscribir el presente convenio, destinado a generar una instancia de colaboración que - dentro del marco de sus competencias- permita la realización



de una evaluación de resultados, en el marco del informe de evaluación de la modalidad de teletrabajo de INAPI, que deberá entregarse en marzo de 2018, la que se desarrollará conjuntamente por el Departamento de Evaluación de Programas Públicos de la División de Control de Gestión Pública de la Dirección de Presupuestos, conforme sus competencias, y la Universidad de Chile, a través del Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a fin de contribuir al logro de una gestión integradora y eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

## SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una instancia de colaboración en la realización de una evaluación de resultados de la modalidad de teletrabajo implementado por INAPI, y en la entrega y utilización de determinadas bases de datos para la medición de las variables de productividad y conciliación, detalladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, y descritas en el Anexo 1, del presente Convenio. Las variables antedichas podrán ser modificadas o integrarse otras nuevas que por la naturaleza de la colaboración se identifiquen durante su desarrollo, en tanto sean pertinentes a la evaluación de la referida modalidad de Teletrabajo.

La metodología utilizada es de carácter cuantitativo (encuestas e indicadores de productividad) y cualitativo (entrevistas y grupos focales).

## TERCERO: ACTIVIDADES

Para efectos de cumplir con el objeto de este convenio, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, la Universidad de Chile y Dipres se comprometen a colaborar en la realización de las siguientes actividades:

1. **Diseño** de la metodología, instrumentos de levantamiento de información y alcances de la evaluación:
  - a. Revisión y comentarios sobre los **elementos centrales** a evaluar.
  - b. Revisión y análisis de los indicadores de **productividad**
  - c. La validación de la **operacionalización** de los conceptos centrales a evaluar (Conciliación Vida Laboral-Familiar/Personal y Calidad de Vida Laboral)
  - d. Revisión de instrumentos cualitativos (**pautas de entrevistas**) y cuantitativos (**encuestas**).



- e. Revisión y apoyo en la definición de las **muestras** y **frecuencias** de levantamiento de datos cuantitativo y cualitativo.
2. Levantar información cualitativa mediante la **aplicación de entrevistas y focus group**.
  3. Análisis y elaboración de **informes** en torno a la evaluación de resultados del teletrabajo. Una versión final del informe del trabajo realizado por la Dipres y la Universidad de Chile será entregada a INAPI a más tardar el día 31 de enero de 2018. Dicho plazo considerará las revisiones preliminares efectuadas entre Dipres y la Universidad de Chile.
  4. Organización de actividades de **difusión** de la implementación y evaluación del teletrabajo.

Atendido que INAPI es objeto de la investigación, no participará en la colaboración definida en las actividades 2 y 3, salvo en cuanto deberá otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades señaladas en el numeral 2 y proporcionar la información y/o datos y/o bases de datos disponibles que se requieran para llevarlas a cabo, siendo pertinentes al sistema de teletrabajo, su implementación y en el contexto de la autorización del artículo 43 de la Ley N° 20.971. Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, INAPI se compromete a realizar todas las actividades de intercambio de datos que sean necesarias y que estén amparadas en la legislación vigente, en la forma que sea pactada de común acuerdo.

#### CUARTO: INFORMACIÓN A ENTREGAR

En virtud del presente convenio, INAPI se obliga a entregar la siguiente información con el detalle y nivel de desagregación indicados en Anexo 1.-, por medios electrónicos disponibles y factibles, según las características de los datos, tales como correo electrónico, CD, pendrive, y formales:

1. Reporte de productividad en planilla Excel con datos extraídos de bases de datos IPAS.
2. Reporte de productividad en planilla Excel con datos de producción de Informes ISA.
3. Reporte de medición de actividad del Call Center con datos extraídos de sistema Vocalcom.



4. Reporte de medición de actividad con datos extraídos del Sistema de Títulos y Certificados de Patentes.
5. Bases de datos Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida
6. Planilla Excel con base de datos con información administrativa de los funcionarios de INAPI.

INAPI declara que analizada la información que debe entregar para el cumplimiento del objeto del convenio, se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tomando especiales resguardos de debida diligencia respecto del cuidado de los mismos y respecto de su tratamiento, en tanto, existiendo datos personales y/o sensibles, estos últimos relacionados eventualmente con las Bases de Datos de la Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida, la recopilación se ha realizado previo mandato legal, tanto general, conforme la función pública relacionada con la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, relacionados con los reportes de productividad; como de la gestión del personal que tiene a su cargo, relacionados con la Base de Datos de Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida.

Por lo anterior, y analizadas las competencias de DIPRES y de la Universidad de Chile, esta última sólo podrá conocer la Base de Datos del numeral 5 anterior, en forma anonimizada, es decir, sin asociarla a una persona en particular, debiendo para ello DIPRES tomar los resguardos que correspondan.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Respecto del manejo y precaución en el uso de la información, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

**1.-** La información proporcionada por INAPI es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y sólo en el marco del cumplimiento del presente Convenio.

DIPRES y la Universidad de Chile deberán utilizar adecuadamente la información y datos proporcionados por el INAPI. Para lo anterior se obligan a no utilizar ni hacer



tratamiento, en los términos dispuestos por la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, de dato alguno disponibilizado, salvo para la finalidad definida, esto es, el objeto del convenio señalado en la cláusula segunda. En este contexto, salvo autorización expresa de INAPI no podrán comunicar a terceros datos personales y/o sensibles, estos últimos relacionados eventualmente con las Bases de Datos de Encuesta de Conciliación y Vida privada, que consten en la información proporcionada, de manera agregada o desagregada. De esta manera el conocimiento de los datos personales queda circunscrito exclusivamente a la finalidad para la cual INAPI ha recabado y entregado dichos datos, en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por el artículo 43 de la ley N° 20.971.

2. DIPRES y la Universidad de Chile deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus funcionarios o empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.

3. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto DIPRES como Universidad de Chile e INAPI cumplirán con lo establecido en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Los tres órganos deberán designar un funcionario(a) perteneciente a dicha institución, para desempeñarse como encargado(a) de protección de datos y que constituya un contacto efectivo en la materia con el Consejo para la Transparencia.

4. Los productos y otra información elaborada como parte del cumplimiento del convenio, son propiedad de DIPRES y de INAPI, y no podrán utilizarse ni durante la vigencia del convenio ni con posterioridad a éste, salvo autorización previa y expresa de su uso por parte de dichos titulares en forma conjunta.

Para el uso y/o publicación parcial o total de los resultados objeto del cumplimiento del convenio, la Universidad de Chile deberá solicitar la autorización respectiva a DIPRES y a INAPI.

5. La Universidad de Chile y su personal quedarán obligados al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales de DIPRES, aprobadas



mediante Resolución N°1.025 de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Dirección de Presupuestos

6. En caso que, para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente convenio, se requieran efectuar otras acciones o aplicaciones distintas a las expresamente señaladas en este instrumento, cada Institución, según corresponda, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a las contrapartes.

#### **SEXTO: ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

El intercambio de información y las actividades objeto de este Convenio, serán gratuitos para las partes, y se realizarán por medios electrónicos y formales. Las partes podrán solicitar la complementación o modificación de la estructura, elementos, reportes o información de las Bases de Datos, mediante la incorporación de nuevos componentes o eliminación de alguno de ellos que se describen en el Anexo 1, en tanto cumplan con el objeto del Convenio, si fuere pertinente, factible y oportuno, según la etapa de implementación del Sistema de Teletrabajo, todo lo cual deberá ser solicitado, -sólo para el caso de incorporarse nuevas variables- conforme a lo señalado en la cláusula segunda, mediante oficio dirigido al Director de INAPI. De accederse a lo solicitado e introducirse modificaciones a los listados de Bases de datos o sus componentes, dicha comunicación deberá formar parte del presente convenio.

#### **SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS, COMUNICACIONES Y AUTORIZACIONES**

Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución deberá designar un coordinador general, quienes actuando en su representación, facilitarán el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos. Por parte de la Universidad de Chile la Unidad Técnica responsable será el Centro de Sistemas Públicos de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la contraparte técnica será el Director Académico del Centro de Sistemas Públicos, profesor Pablo González ([pgonzale@dii.uchile.cl](mailto:pgonzale@dii.uchile.cl)), o quien lo reemplace, sin perjuicio del apoyo de otras Unidades en la ejecución de determinados compromisos específicos. Para estos efectos el nombre y cargo del reemplazante es: Carlos Castro ([ccastro@dii.uchile.cl](mailto:ccastro@dii.uchile.cl)).



Del mismo modo, la unidad técnica responsable por parte de DIPRES será la División de Control de Gestión Pública, representado por el Jefe del departamento de Evaluación de programas Gubernamentales, don Rodrigo Díaz Mery (rdiazm@dipres.cl) o quien lo reemplace, sin perjuicio del apoyo de otras Unidades en la ejecución de determinados compromisos específicos. Para estos efectos el reemplazante es Juan Pablo Leiva, analista del departamento de Evaluación de programas Gubernamentales.

Asimismo, la Unidad Técnica responsable por parte de INAPI será el Encargado del Departamento de Estrategia Institucional de INAPI, don Felipe Welch Petit (fwelch@inapi.cl) o quien lo remplace, sin perjuicio del apoyo de otras unidades en la ejecución de determinadas actividades. Para estos efectos el reemplazante es doña Marcela Galleguillos Zumaeta (mgalleguillos@inapi.cl)

Cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de terminado el presente Convenio, debiendo efectuar la devolución de aquella que no haya sido incorporada en los instrumentos de evaluación, quedando impedidas, una vez finalizado el encargo de utilizarla para una finalidad distinta que la descrita en el presente Convenio.

Todas las comunicaciones entre las partes, que deban hacerse en virtud de este convenio, se realizarán a través de correos electrónicos entre las Contrapartes Técnicas.

La modificación de las Contrapartes Técnicas deberá efectuarse mediante notificación por oficio, dirigido al resto de las partes.

Para aquellos casos en que este convenio indica que cierta comunicación debe hacerse a través de oficio, aquel será firmado por el representante de cada entidad, y luego enviado al representante de la contraparte, mediante carta certificada o ingreso a través de la Oficina de Partes respectiva, sin perjuicio de ser remitida por correo electrónico a la(s) contraparte(s) para los efectos de la comunicación oportuna.

Asimismo, mediante actas formales las contrapartes técnicas podrán efectuar las autorizaciones de publicación contenidas en el punto cuarto de la cláusula quinta de este Convenio.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio entrará en vigor desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



Tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo, con al menos 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida a los representantes de las contrapartes.

Asimismo, este convenio quedará sin efecto de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por razones de ley, de caso fortuito, fuerza mayor, o de decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial en el sentido que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de la información que se conviene intercambiar.

#### **NOVENO: COPIAS**

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de DIPRES, otro en poder de INAPI y otro en poder de la Universidad de Chile.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de don Patricio Aceituno Gutiérrez, para comparecer en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°2705, de 2014, en relación a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732 de 1996, ambos de la Universidad de Chile

La personería de don Sergio Granados Aguilar, para actuar en nombre y representación de la Dirección de Presupuestos, consta en el Decreto Supremo N° 48, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, para representar al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renueva por segunda vez su designación como Director Nacional, dispuesto originalmente, mediante el Decreto Supremo N° 205,



de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.254, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



*Maximiliano Santa Cruz Scantlebury*  
**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



*Patricio Aceituno Gutiérrez*  
**PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ**  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y  
MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

*JO*



## ANEXO N°1

1. Reporte de productividad en planilla Excel con datos extraídos de bases de datos IPAS, que incluye: la cantidad de acciones y/o resoluciones de marcas y patentes, con desagregación mensual y por unidad o departamento y por funcionario; cantidad de días trabajados el mes por funcionario
2. Reporte de productividad en planilla Excel con datos de producción de Informes ISA, que incluye la cantidad de informes ISA de cada examinador de patentes de INAPI, con desagregación mensual,
3. Reporte de medición de actividad del Call Center con datos extraídos de sistema Vocalcom, que incluye la cantidad de llamadas respondidas, cantidad de horas trabajadas y la cantidad de horas en pausa, para funcionario del Cal center de INAPI, con desagregación mensual.
4. Reporte de medición de actividad con datos extraídos del Sistema de Títulos y Certificados de Patentes., con la cantidad de títulos y certificados de patentes emitidos
5. Bases de datos Encuesta de Conciliación y Calidad de Vida
- 6.- Planilla Excel con base de datos con información administrativa de los funcionarios de INAPI.

